

## Concepto 043341 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20216000043341\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20216000043341

Fecha: 08/02/2021 02:17:46 p.m.

Bogotá D. C

REFERENCIA. - EMPLEO. Requisitos. Jefe de Oficina Asesora Jurídica. RADICADO. 20219000060812 de fecha 05 de febrero de 2021

En atención a su comunicación de la referencia, mediante la cual consulta cuales son los requisitos mínimos para ser Jefe de Oficina Asesora Jurídica de una entidad territorial, me permito manifestarle lo siguiente:

En cuanto a la clasificación de los empleos públicos el Artículo 5 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, señala que los empleos de los organismos y entidades regulados por dicha norma son de carrera administrativa, con excepción, entre otros de:

«(...) En la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial:

Secretario General; Secretario y Subsecretario de Despacho; Veedor Delegado, Veedor Municipal; Director y Subdirector de Departamento Administrativo; Director y Subdirector Ejecutivo de Asociación de Municipios; Director y Subdirector de Área Metropolitana; Subcontralor, Vicecontralor o Contralor Auxiliar; Jefe de Control Interno o quien haga sus veces; Jefes de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones; Alcalde Local, Corregidor y Personero Delegado. (...)»

A su vez el Decreto Ley 785 del 2005, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, señala:

«ARTÍCULO 3º. Niveles jerárquicos de los empleos. Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, <u>Nivel Asesor</u>, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial. »

Así mismo, el Artículo 17 de la norma anteriormente citada, estipula que el nivel asesor está integrado, entre otros, por el Jefe de Oficina Asesora Jurídica o Planeación o de Prensa o de Comunicaciones.

Respecto al nivel Asesor, establece que agrupa aquellos empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.

Ahora bien, frente a las competencias laborales y requisitos para el ejercicio de dicho empleo el numeral 13.2.2 del Artículo 13, ibidem, cita:

«13.2.2. Nivel Asesor

13.2.2.1. Para los empleos de los Departamentos, Distritos y Municipios de categorías: Especial, primera, segunda y tercera:

Mínimo: Título profesional y experiencia.

Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia.

13.2.2.2. Para los empleos pertenecientes a los Distritos y Municipios de categorías: cuarta, quinta y sexta:

Mínimo: Al fijar el requisito específico podrá optar por el título de formación técnica profesional o terminación y aprobación de tres (3) años de educación superior.

Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia. »

Por consiguiente, en criterio de esta Dirección Jurídica, las entidades del orden territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 785 del 2005, deben establecer el Manual de Funciones, teniendo en cuenta los mínimos y máximos citados para poder determinar las funciones y requisitos de los empleos que conforman su planta.

Finalmente, es oportuno señalar que de acuerdo con el Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento, verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

Para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web www.funcionpublica.gov.co/eva en el link "Gestor Normativo" donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se imparte en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: María Tello

| Revisó: José F. Ceballos   |
|--|
| Aprobó: Armando López  |
| 11602.8.4  |
|  |
| NOTAS DE PIE DE PÁGINA   |
| 1. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. |
|  |
| Fecha y hora de creación: 2025-11-23 12:33:23  |